



Diputació de Girona

Àrea de Cooperació Local, Cultural i d'Acció Social
Assistència i Cooperació als Municipis

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA INCLUIDO EN EL PLAN ÚNICO DE OBRAS Y SERVICIOS DE CATALUÑA PARA EL PERÍODO 2013-2017

1. Estas bases tienen por objeto la regulación del Programa Específico de Cooperación Municipal en el marco del Plan Único de Obras y Servicios de Catalunya (PUOSC) para el quinquenio 2013-2017, destinado al otorgamiento de ayudas económicas para financiar actuaciones de competencia municipal del tipo detallado en la base sexta.

2. Destinatarios: Solamente pueden disfrutar de subvención los ayuntamientos de los municipios incluidos en el ámbito territorial de la Diputació de Girona.

3. La vigencia del Programa se refiere al quinquenio 2013-2017 y se ejecuta en los diferentes programas (planes) anuales que lo componen.

4. La financiación del Programa viene determinada por las aportaciones de la Diputació, de los entes beneficiarios y, si procede, de fondos del mismo PUOSC.

5. La Diputació destina a la financiación del Programa Específico, de acuerdo con la Generalitat de Catalunya y en el marco de la Comisión de Cooperación Local de Catalunya, un importe de dieciséis millones de euros (16.000.000 €) para el período 2013-2017.

6. Las actuaciones objeto de ayuda son las inversiones en edificios, cementerios y caminos municipales, incluida la construcción, reparación, rehabilitación o mejora. En caminos municipales sólo se subvencionan las obras de construcción, mejora y reparación que dispongan del proyecto técnico correspondiente. Se pueden subvencionar los gastos de redacción de proyectos, pero no se subvencionan los honorarios correspondientes a la dirección de las obras.

7. El Programa Específico se redacta y aprueba teniendo en cuenta las peticiones presentadas en la convocatoria única del PUOSC y la prioridad señalada por los ayuntamientos. Las ayudas que se conceden a cada ayuntamiento en el marco de este Programa Específico tienen que ser aprobadas por el Pleno de la Diputació y van referidas a todo el período de duración del Programa, distribuido por anualidades, con las limitaciones siguientes:

a) Las subvenciones a cargo del Programa Específico no exceden de los porcentajes siguientes, calculados sobre el presupuesto de las inversiones subvencionadas:

<i>Tramo de población</i>	<i>Porcentaje</i>
Hasta 1.000 habitantes	hasta el 95 %
De 1.001 a 2.000 habitantes	hasta el 90 %
De 2.001 a 5.000 habitantes	hasta el 80 %
De 5.001 a 10.000 habitantes	hasta el 75 %
De 10.001 a 20.000 habitantes	hasta el 70 %
más de 20.000 habitantes	hasta el 60 %

b) En ningún caso las subvenciones totales a otorgar a un ayuntamiento para todo el quinquenio puede exceder los 100.000,00 € en este Programa Específico.

8. Cuando la subvención otorgada inicialmente suponga una participación inferior a los porcentajes mencionados en el apartado a) de la base anterior, y en el supuesto de que se produzcan rebajas en el procedimiento de adjudicación, se aplica el beneficio de la rebaja de la licitación a favor de la aportación municipal hasta llegar a aquellos porcentajes.

9. El Programa se ejecuta según los proyectos y estudios reglamentariamente aprobados que hayan servido de base para su inclusión.

10. Corresponde en los ayuntamientos beneficiarios la contratación de las inversiones subvencionadas. Los ayuntamientos que no tengan suficiente capacidad de gestión pueden solicitar a los consejos comarcales o, supletoriamente, a la Diputació, mediante el convenio pertinente, la asistencia administrativa, jurídica y técnica correspondientes para la contratación y, si se tercia, la dirección de las obras.

En todo caso, la responsabilidad de la legalidad de la contratación es exclusivamente del ente contratante.

11. La contratación de las actuaciones se tiene que hacer de acuerdo con lo establecido por la legislación de contratos del sector público y por la normativa patrimonial de los entes locales.

12. Las obras no pueden ser contratadas mientras no esté reglamentariamente garantizado que se dispone de las aportaciones económicas que nutren la financiación, y de los terrenos, autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para el inicio, ejecución y puesta en servicio.

13. Las inversiones tienen que adjudicarse y ejecutarse en los mismos plazos que establezcan las bases de ejecución del PUOSC.

14. Los datos de adjudicación de las obras se comunican a la Dirección General de Administración Local para que esta establezca la financiación consolidada, indicando el importe a cargo de los diferentes programas del PUOSC en el supuesto de que concurren varias subvenciones.

15. La gestión económica y administrativa del Programa la lleva a cabo la Diputació de Girona, salvo que se trate de actuaciones que cuenten con la financiación de la Generalitat para otros programas del PUOSC. En este caso, la tramitación la hace el órgano competente de la Administración de la Generalitat, que traslada a la Diputació los documentos necesarios para que efectúe su aportación. Cuando la actuación no cuente con otras subvenciones del PUOSC, la gestión se efectúa en la forma que establecen las bases siguientes.

16. Una vez comunicada la concesión de las subvenciones, si en el plazo de un mes el ayuntamiento beneficiario no manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que le sean de aplicación. Una vez aceptada cada subvención, sea de manera expresa o tácita, la Diputació hará los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente.

17. La justificación de las subvenciones que sólo cuenten con subvención de este Programa Específico se hace directamente a la Diputació de Girona mediante los modelos y formas que esta tenga establecidos. El plazo para justificar la totalidad de

las acciones subvencionadas finaliza a los tres meses de lo establecido en las bases del PUOSC para la finalización de las inversiones subvencionadas, si bien se pueden solicitar una o más prórrogas de acuerdo con la normativa de aplicación, que resolverá la Junta de Gobierno de la Diputació.

Los ayuntamientos beneficiarios pueden presentar diferentes cuentas justificativas parciales a medida que se ejecute el gasto subvencionado.

18. Los ayuntamientos beneficiarios pueden pedir de manera justificada cambios de destino de las actuaciones aprobadas o la incorporación de nuevas, así como cambios de anualidad, modificaciones de su título o presupuesto, para adaptarlas a circunstancias sobrevenidas. Las peticiones de cambios de destino no se pueden apartar de las actuaciones objeto del Plan Específico de la Diputació, salvo que se trate de actuaciones de inversión en que se acredite la urgencia y necesidad por la prestación adecuada de algún servicio de competencia municipal.

La tramitación de las modificaciones la tiene que efectuar el centro gestor de Asistencia y Cooperación, y la resolución corresponde al presidente de la Comisión Informativa de Cooperación Local, Cultural y de Acción Social, pero la aprobación de cambios de destino o la incorporación de nuevas actuaciones requiere el correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputació.

19. Los ayuntamientos beneficiarios tienen que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención. En el caso de subvenciones para inversiones en obras de importe superior a 50.000,00 €, el contratista adjudicatario tiene que colocar, a cargo suyo, los carteles anunciadores correspondientes, incluyendo el logotipo de la Diputació de Girona, y con las especificaciones que se indiquen. Estos carteles tienen que permanecer colocados desde el comienzo de las obras hasta su recepción, a partir de la cual el adjudicatario los deberá retirar.

20. La concurrencia al Programa determina la aceptación íntegra de estas bases.

21. Para el que no prevén estas bases, se aplican supletoriamente las bases y el resto de normativa del PUOSC y la de las subvenciones de la Diputación de Girona.

22. La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de los actos y las incidencias que se requieran o que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas bases o en las normas que las desarrollen.

23. Estas bases tienen vigencia mientras no se modifiquen o deroguen.

BASES COMPLEMENTARIAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA DEL PLAN ÚNICO DE OBRAS Y SERVICIOS DE CATALUÑA (PUOSC) PARA EL PERÍODO 2013-2017

Base 1.ª Compatibilidad

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o financiación, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, bien sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada. En ningún caso, la suma de las subvenciones de este Programa con las concedidas por la Diputació u otras administraciones para una misma actuación puede superar el 95 % de quinsu presupuesto.

Base 2.ª Formulación y aprobación del PUOSC 2013 y 2014

El presidente de la Diputació aprueba los programas específicos del PUOSC para la anualidad 2013 y 2014 de acuerdo con la propuesta de planificación del periodo 2013-2017 aprobada por el Pleno de la Diputació, una vez finalizado el periodo de información de la planificación aprobada inicialmente por la Comisión de Cooperación Local de Cataluña.

Base 3.ª Formulación de los planes específicos para las anualidades del 2015 al 2017

El presidente de la Diputació, durante el último trimestre de cada año, tiene que formular la propuesta del Programa Específico para la anualidad siguiente, de acuerdo con la planificación quinquenal aprobada, y someterla a trámite de información pública durante un periodo mínimo de 20 días, mediante la publicación de un anuncio en el BOPG y en el DOGC, para que los ente solicitantes puedan hacer las alegaciones correspondientes.

En el trámite de alegaciones, los ente solicitantes pueden pedir la modificación del objeto de las actuaciones aprobadas en la planificación quinquenal para la anualidad correspondiente, o proponer nuevas, para adaptarlas a las necesidades sobrevenidas o al cambio de prioridades decidido por los equipos de gobierno a lo largo de su mandato.

Las actuaciones incluir en las formulaciones de cada uno de los planes anuales tienen que disponer del proyecto técnico de la obra o el servicio para el cual se solicita la ayuda o, en los casos que establece la normativa de contratación administrativa, de la documentación necesaria para poder contratar en el momento en que finalice el periodo de información pública de la anualidad correspondiente. En caso contrario, se excluirá la actuación de la anualidad correspondiente.

Base 4.ª Aprobación y notificación

El Pleno de la Diputació tiene que resolver las alegaciones presentadas y aprobar la formulación definitiva del Programa Específico para la anualidad correspondiente. El acuerdo de aprobación se tiene que publicar en el BOPG y, por referencia, en el DOGC, a efectos de notificación, preferentemente durante el primer trimestre del año correspondiente.

Base 5.ª Obligaciones de los entes locales beneficiarios

Los entes locales beneficiarios, en todo lo que no esté regulado de forma específica por estas bases, tienen que cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente en materia de subvenciones y, en concreto:

- a) Se tienen que regir por la normativa aplicable en materia de contratación pública y de régimen local de Cataluña para la contratación y la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- b) Tienen que destinar la subvención otorgada a la finalidad prevista en estas bases y en la convocatoria.
- c) Tienen que llevar a cabo la actuación objeto de la subvención.
- d) Tienen que justificar la subvención en los términos que se indican en estas bases.
- e) Tienen que comunicar a la Diputació de Girona la obtención de subvenciones para la misma actuación procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades

públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Se tienen que someter a las actuaciones de comprobación y aportar toda la documentación que les sea requerida por la Diputació de Girona, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente. Por este motivo, las entidades beneficiarias tienen que conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en los términos previstos por la legislación vigente.

Base 6.ª Adelanto de contratación y entrega de subvenciones

Las entidades locales que quieran avanzar, a cargo suyo, la contratación y la ejecución de las actuaciones incluidas en la planificación del periodo 2013-2017 aprobada por el Pleno de la Diputació, deben comunicarlo previamente a la Diputació a efectos del seguimiento de la actuación para su incorporación posterior.

Esta incorporación queda condicionada a la inclusión de la actuación solicitada a la anualidad que corresponda, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Para la entrega de las subvenciones correspondientes a los PUOSC de los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, hay que atenerse a la aprobación de los presupuestos respectivos y acuerdos de aprobación de la Diputació.

Base 7.ª Contratación de las actuaciones de inversión y adquisición

Los entes locales beneficiarios de las subvenciones del Programa Específico tienen que adjudicar las obras, servicios o suministros subvencionados en un plazo máximo de un año a contar del día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) de la aprobación del Programa Específico de la anualidad correspondiente, si bien, antes de finalizar este plazo, pueden solicitar una prórroga, que no puede ser superior a seis meses. En caso de aprobación de un cambio de destino con posterioridad a la publicación de la anualidad correspondiente, el plazo máximo de adjudicación empezará a contar a partir de la fecha de notificación.

En las subvenciones del Programa Específico otorgadas para la adquisición de activos patrimoniales inventariables, los entes locales beneficiarios tienen que haber finalizado la tramitación administrativa que exige el Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento del Patrimonio de los Entes Locales, en el plazo máximo de un año a contar del día siguiente al de la publicación en el BOPG del Programa del plan específico de la anualidad correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la prórroga que se establece en el apartado 1 de estas bases.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 86.2 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se puede fraccionar un contrato con el fin de disminuir la cuantía y eludir, de este modo, los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

El ente beneficiario tiene que realizar la contratación de las actuaciones con estricto cumplimiento de lo que establece la legislación en materia de contratación pública, cumplimiento del cual se hace responsable.

Base 8.ª Documentación administrativa

1. Una vez realizada la tramitación administrativa correspondiente y, en cualquier caso, antes de la licitación de las actuaciones, el beneficiario tiene que enviar a la Diputació, mediante los modelos normalizados, la documentación siguiente:

a) Un certificado del órgano competente que acredite que dispone de dotación presupuestaria suficiente para atender la financiación de la actuación, de las licencias, autorizaciones y, si procede, que acredite la aprobación definitiva de los proyectos, la disponibilidad de los terrenos necesarios para iniciar la ejecución de la actuación y el régimen del impuesto sobre el valor añadido aplicable a la actuación subvencionada.

b) Un ejemplar del proyecto en formato digital o, si procede, de los documentos técnicos suficientes para contratar, de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación pública, para las obras.

2. En el caso de compra de activos patrimoniales inventariables, se tiene que haber aportado la escritura de compraventa o el certificado de inscripción del bien en el Registro de la Propiedad, mientras que, en el caso de expropiación, se tiene que haber aportado el acta de ocupación y la acreditación del pago de la valoración.

Base 9.ª Determinación del importe de las subvenciones

1. El centro gestor, una vez recibida la documentación acreditativa de la contratación de la actuación, de la compra del activo patrimonial inventariable o de la expropiación, mediante resolución del presidente de la Comisión Informativa de Cooperación Local, Cultural y de Acción Social, determina el importe consolidado de la subvención, que en ningún caso tiene que superar el importe programado en el Plan Específico, por aplicación del porcentaje de la subvención programada al precio de adjudicación, sin perjuicio de la aplicación general de lo que establezcan el punto 8 de las bases específicas y la base 1.ª de estas bases complementarias.

2. La documentación acreditativa de la contratación de la actuación tiene que incluir, según el modelo normalizado, un certificado de la Intervención de la corporación local que acredite la distribución de la financiación de la actuación, incluyendo la cuantía y procedencia de todas las aportaciones de que disponga la actuación.

Base 10.ª Ejecución de las actuaciones

1. Los entes beneficiarios tienen que ejecutar las actuaciones contratadas en el plazo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, en el proyecto o en el documento contractual correspondiente. Este plazo no puede exceder los 2 años contados desde la fecha de contratación de la actuación. Cualquier prórroga, ampliación o modificación de plazos en los contratos se tiene que comunicar de forma inmediata a los servicios de la Diputació de Girona, y queda condicionada, si se excede la mencionada fecha, a su aprobación.

Los pliegos de cláusulas administrativas tienen que prever los requisitos establecidos en estas bases.

Base 11.ª Modificaciones

1. Cualquier modificación en los proyectos subvencionados se tiene que tramitar y justificar de acuerdo con lo que establece la legislación vigente sobre contratación pública y el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

Las modificaciones en un proyecto no pueden comportar que se produzca un cambio

de destino de la subvención.

2. Los proyectos modificados se tienen que enviar con una copia en formato electrónico a los servicios de la Diputació de Girona.

3. En caso de que las modificaciones supongan un aumento del presupuesto que consta en el Plan Específico, el ente beneficiario tiene que acreditar la financiación teniendo en cuenta que las modificaciones de proyectos no comportan el incremento de la subvención. Cuando, contrariamente, las modificaciones supongan una disminución del presupuesto, se produce la minoración proporcional de la subvención, si se tercia, hasta el porcentaje máximo que le corresponda, de acuerdo con lo que establezcan el punto 8 de las bases específicas y la base 1.^a de estas bases complementarias. Si la modificación se produce una vez adjudicada la obra, se reduce la subvención del mismo modo.

Base 12.^a. Revocación, reintegro e infracciones administrativas

1. En el supuesto de que se produzca un incumplimiento de las bases y de la normativa reguladora de subvenciones, el presidente de la Comisión Informativa de Cooperación Local, Cultural y de Acción Social inicia el expediente correspondiente de revocación total o parcial de la subvención y, si procede, pide el reintegro de las subvenciones con los intereses legales correspondientes.

2. En aplicación del principio de proporcionalidad se tiene en cuenta el logro de la finalidad para la cual se concedió la subvención, y el hecho de que se pueda destinar al uso general o al servicio público.

3. Sin perjuicio del punto anterior y de las otras responsabilidades que se puedan derivar de ellos, los mencionados incumplimientos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa en materia de subvenciones, y pueden dar lugar a la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.